

OMPI



AVP/IM/03/4E

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de octubre de 2003

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

REUNIÓN OFICIOSA *AD HOC* SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

Ginebra, 6 y 7 de noviembre de 2003

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA INDIA RELATIVA AL CUESTIONARIO
PARA EXPERTOS NACIONALES CONTENIDO EN EL APÉNDICE DEL ESTUDIO
SOBRE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O
EJECUTANTES A LOS PRODUCTORES DE FIJACIONES AUDIOVISUALES
(DOCUMENTO AVP/IM/03/04)

preparada por el Sr. Pravin Anand, Anand y Anand, Nueva Delhi*

* Las opiniones expresadas en este estudio pertenecen a los autores y no corresponden necesariamente a las de los Estados miembros o a las de la Secretaría de la OMPI.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
PARTE I.....	2
I. NATURALEZA Y EXISTENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES	2
A. Caracterización de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales	2
1. <i>¿Caracteriza su legislación nacional la contribución de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales como perteneciente al ámbito de:.....</i>	<i>2</i>
a. <i>El derecho de autor</i>	<i>2</i>
b. <i>Los derechos conexos (explique el significado de “derechos conexos” en su país).....</i>	<i>2</i>
c. <i>Los derechos de la personalidad.....</i>	<i>2</i>
d. <i>Otros (sírvase definir y explicar)?</i>	<i>2</i>
B. ALCANCE DE LOS DERECHOS ABARCADOS	3
1. <i>¿Gozan los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales de derechos patrimoniales exclusivos?.....</i>	<i>3</i>
a. <i>Fijación.....</i>	<i>3</i>
b. <i>Reproducción.....</i>	<i>3</i>
c. <i>Adaptación.....</i>	<i>3</i>
d. <i>Distribución de copias, incluso mediante el alquiler.....</i>	<i>3</i>
e. <i>Interpretación o ejecución pública; comunicación al público.....</i>	<i>3</i>
f. <i>Otros (sírvase describir).....</i>	<i>3</i>
2. <i>¿Cuál es el período de duración de los derechos exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes?</i>	<i>3</i>
3. <i>¿Gozan de derechos morales los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales?.....</i>	<i>3</i>
a. <i>Atribución (“paternidad”)</i>	<i>3</i>
b. <i>Integridad</i>	<i>3</i>
c. <i>Divulgación</i>	<i>3</i>
d. <i>Otros (sírvase describir).....</i>	<i>3</i>
4. <i>¿Cuál es el período de duración de los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes?</i>	<i>4</i>

5.	<i>¿Tienen los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales derechos de remuneración?</i>	4
a.	<i>¿Sustituyen éstos a los derechos exclusivos o se añaden a ellos? (Sírvese explicar).....</i>	4
b.	<i>Describa los derechos de remuneración que tienen los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.</i>	4
6.	<i>¿Están los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales sujetos a una gestión colectiva obligatoria?</i>	4
a.	<i>¿De qué derechos se trata?</i>	4
b.	<i>¿De qué sociedades de gestión colectiva se trata y cómo funcionan?.</i>	4
II.	TITULARIDAD INICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES	4
A.	<i>¿Quién es el titular inicial?</i>	4
1.	<i>En su país ¿se confiere la titularidad inicial a los artistas intérpretes o ejecutantes?.....</i>	4
2.	<i>¿Se confiere también este derecho al empleador o al productor del artista intérprete o ejecutante de obras audiovisuales?</i>	4
3.	<i>¿Se confiere ese derecho a una sociedad colectiva?</i>	5
4.	<i>¿A alguien más? Sírvase explicar.....</i>	5
B.	<i>¿Qué es objeto de titularidad?</i>	5
1.	<i>¿Son los artistas intérpretes o ejecutantes los titulares de los derechos sobre sus interpretaciones o ejecuciones?.....</i>	5
2.	<i>¿Son éstos cotitulares de los derechos sobre toda la obra audiovisual a la cual sus interpretaciones o ejecuciones han contribuido?</i>	5
3.	<i>¿Otra titularidad? Sírvase describirla</i>	5

III. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES.....	5
A. Disposiciones jurídicas relativas a los contratos	5
1. <i>¿Establece la legislación sobre derecho de autor o derechos conexos, u otra norma jurídica pertinente, reglas relativas a la cesión de derechos? ...</i>	5
2. <i>Sírvase indicar si se trata de una regla que pertenece al Derecho contractualo si es una regla específica perteneciente a la legislación de derecho de autor o derechos conexos.</i>	5
3. <i>¿Se debe efectuar la cesión por escrito?</i>	6
4. <i>¿Deben las cláusulas de la cesión establecerse en detalle, indicando, por ejemplo, el alcance de cada derecho y la remuneración prevista?</i>	6
5. <i>¿Debe el documento escrito ser firmado por el artista intérprete o ejecutante, o por el cesionario?</i>	6
B. Cesión por ministerio de la ley.....	6
1. <i>¿Existen disposiciones jurídicas que permiten la cesión de los derechos exclusivos del artistas intérprete o ejecutante o de una parte de los ingresos resultantes del ejercicio de los derechos exclusivos o de los derechos de remuneración?</i>	6
2. <i>Expropiación.....</i>	6
3. <i>Quiebra</i>	6
4. <i>Divorcio; propiedad en común resultante de la sociedad conyugal</i>	6
5. <i>Intestado.....</i>	6
6. <i>Otros (sírvase explicar)</i>	6
C. Presunciones irrefutables de cesión.....	6
1. <i>La relación laboral entre los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y el productor ¿da lugar a una cesión irrefutable de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes?</i>	6
2. <i>¿Qué derechos abarca la cesión?</i>	7
3. <i>Si no son todos los derechos, sírvase mencionar y explicar qué derechos se ceden y qué derechos se retienen.</i>	7

D.	Presunciones refutables de cesión	7
1.	<i>La relación laboral entre los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y el productor ¿da lugar a una cesión refutable de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes?</i>	7
2.	<i>¿Qué derechos abarca la cesión?</i>	7
3.	<i>Si no son todos los derechos, sírvase mencionar y explicar qué derechos se ceden y qué derechos se retienen.</i>	7
E.	Práctica contractual	7
1.	<i>Si la cesión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales no se efectúa como resultado de una presunción legal, ¿existen disposiciones contractuales tipo?</i>	7
2.	<i>¿Aparecen estas disposiciones en los contratos de negociación colectiva?</i> .	7
3.	<i>¿Aparecen éstas en los contratos negociados a título individual?</i>	7
4.	<i>¿Qué derechos se ceden mediante estas disposiciones? Sírvase describirlos.</i>	7
F.	Limitaciones del alcance o del efecto de las cesiones.....	8
1.	<i>¿Limitan las leyes de derecho de autor o derechos conexos o la ley contractual general el alcance o el efecto de las cesiones? Sírvase indicar qué ley da origen a esta limitación.</i>	8
2.	<i>¿Atañen estas limitaciones a:</i>	8
a.	<i>Derechos particulares, tales como los derechos morales</i>	8
b.	<i>El alcance del objeto cedido, por ejemplo, el modo futuro de explotación</i>	8
c.	<i>Otros (sírvase describir)?</i>	8
3.	<i>¿Gozan los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales del derecho a poner término a las cesiones de derechos?</i>	8
a.	<i>¿Se puede ceder este derecho?</i>	8
b.	<i>¿Se puede renunciar a este derecho?</i>	8

PARTE II.....	9
I. LEY APLICABLE A LA DETERMINACIÓN DE LA TITULARIDAD INICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES.....	9
A. ¿La legislación de derecho de autor o derechos conexos de qué país o países determina si el artista intérprete o ejecutante cedente era el titular inicial de los derechos cedidos:	9
1. ¿El país de origen de la obra audiovisual?.....	9
a. En ese caso, ¿cómo determina el derecho de su país cuál es el país de origen de la obra audiovisual?.....	9
b. ¿Mediante referencia al Artículo 5.4 del Convenio de Berna?.....	9
c. ¿Mediante referencia al país que tenga una relación más importante con la creación o la divulgación de la obra?.....	9
d. ¿Otros? Sírvase describir.....	9
2. ¿El país de residencia de los artistas intérpretes o ejecutantes? ¿En caso de múltiples países de residencia, el país en que resida la mayoría de los artistas intérpretes o ejecutantes participantes?	9
3. ¿El país designado (o localizado) en el contrato de cesión?	10
4. ¿Cada uno de los países donde se explota la obra?	10
II. LEY APLICABLE A LA CESIÓN DE DERECHOS.....	10
A. Cesión por ministerio de la ley.....	10
1. ¿Hace efectiva localmente la ley o la jurisprudencia de su país una cesión efectuada por ministerio de la ley de un país extranjero?.....	10
a. Expropiación	10
b. Quiebra.....	10
c. Divorcio; propiedad en común resultante de la sociedad conyugal. 10	
d. Intestado	10
e. Otros (sírvase explicar).....	10
B. Cesiones efectuadas por contrato	10
1. Cuando mediante un contrato se concede el derecho a comunicar o a poner a disposición una obra audiovisual transmitiéndola de un país a otro (u otros) ¿cómo se determina la ley de derecho de autor o derechos conexos subyacente a la concesión?	10

a.	<i>¿Por referencia al país en el que se origina la comunicación?.....</i>	<i>10</i>
b.	<i>¿O por referencia al país o países en los que se recibe la comunicación?.....</i>	<i>10</i>
2.	<i>¿Qué ley rige las cuestiones relativas al alcance de una cesión?.....</i>	<i>11</i>
a.	<i>¿La ley (única) del contrato?.....</i>	<i>11</i>
b.	<i>¿Las leyes de derecho de autor o derechos conexos de los países en los cuales se han concedido los derechos?</i>	<i>11</i>
3.	<i>¿Qué ley rige las cuestiones relativas a la validez formal de una cesión? .</i>	<i>11</i>
a.	<i>¿La ley (única) del contrato?.....</i>	<i>11</i>
b.	<i>¿Las leyes de derecho de autor o derechos conexos de los países en los cuales se han concedido los derechos?</i>	<i>11</i>
C.	<i>Función de las reglas obligatorias y del orden público</i>	<i>11</i>
1.	<i>¿Se aplica mediante reglas obligatorias (leyes de policía) la ley local a las interpretaciones o ejecuciones realizadas localmente en virtud de un contrato extranjero?.....</i>	<i>11</i>
2.	<i>Describa los casos en los que se aplican reglas obligatorias a las cesiones de derechos efectuadas por artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.....</i>	<i>11</i>
3.	<i>Los tribunales locales que han determinado inicialmente la aplicabilidad de la ley del contrato extranjero ¿aplican no obstante la ley local por razones de orden público?</i>	<i>11</i>
4.	<i>Describa los casos en los que la excepción del orden público se aplica para invalidar las cesiones de derechos efectuadas por artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.....</i>	<i>11</i>

PARTE I

Normas sustantivas que rigen la existencia, titularidad y cesión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.

I. NATURALEZA Y EXISTENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES

A. Caracterización de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales

1. *¿Caracteriza su legislación nacional la contribución de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales como perteneciente al ámbito de:*

- a. *El derecho de autor*
- b. *Los derechos conexos (explique el significado de “derechos conexos” en su país)*
- c. *Los derechos de la personalidad*
- d. *Otros (sírvese definir y explicar)?*

La única legislación en virtud de la cual los artistas intérpretes o ejecutantes obtienen protección jurídica para sus ejecuciones o interpretaciones es la Ley de derecho de autor de 1957 (en lo sucesivo, “la Ley”).

En la Ley no hubo ninguna disposición que protegiera los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes hasta 1994. Este tipo de disposición se introdujo mediante una enmienda, como un derecho especial, y se codificó en el Artículo 38 de la Ley.

El derecho del artista intérprete o ejecutante es un derecho conexo, es decir, un derecho similar al derecho de autor, ya que concede determinados derechos exclusivos que son similares al derecho de autor. Sin embargo, este derecho del artista intérprete o ejecutante no puede caracterizarse como derecho de autor en el sentido clásico del término.

Cabe mencionar, sin embargo, que según los términos del Artículo 38.4) de la Ley, una vez que un artista intérprete o ejecutante ha consentido que se incorpore su interpretación en una *película cinematográfica*, pierde todos los derechos enumerados en dicho Artículo y, por tanto, el derecho del artista intérprete o ejecutante deja de existir.

El término “película cinematográfica” está definido en el Artículo 2.f) como toda obra o grabación visual, en cualquier medio, producida mediante un procedimiento por el cual puede crearse una imagen en movimiento por cualquier medio e incluye la grabación sonora que acompaña a la grabación visual así como las películas de vídeo.

Aunque esta disposición no se ha interpretado en el contexto en que se centra el presente cuestionario, el lenguaje utilizado en la definición del término “película cinematográfica” es suficientemente amplio para ser aplicable a cualquier fijación audiovisual.

Por tanto, en el Derecho indio no se reconocen los derechos del artista intérprete o ejecutante en caso de que dicho artista haya consentido la fijación de su interpretación o ejecución en una obra audiovisual. Esta interpretación se sustenta también en las definiciones de los términos “artista intérprete o ejecutante” e “interpretación” incluidas en los Artículos 2.q) y 2.qq) de la Ley, donde se utilizan las palabras “presentación visual o acústica realizada en directo”, por lo que se indica que este derecho se concede únicamente respecto de una interpretación o ejecución en directo.

Es importante señalar que aunque, en virtud del Artículo 38.4) de la Ley, un artista intérprete o ejecutante que haya consentido que se incorpore su interpretación o ejecución en una fijación audiovisual pierde sus derechos de artista intérprete o ejecutante, tiene el derecho de limitar la grabación no autorizada en vídeo de su interpretación o ejecución en directo.

La única otra teoría jurídica en virtud de la cual un artista intérprete o ejecutante de obras audiovisuales puede iniciar una demanda es la teoría de los derechos de la personalidad. Sin embargo, en la India todavía no se ha desarrollado la jurisprudencia sobre este derecho.

B. ALCANCE DE LOS DERECHOS ABARCADOS

1. *¿Gozan los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales de derechos patrimoniales exclusivos?*

- a. *Fijación*
- b. *Reproducción*
- c. *Adaptación*
- d. *Distribución de copias, incluso mediante el alquiler*
- e. *Interpretación o ejecución pública; comunicación al público*
- f. *Otros (sírvase describir)*

Sírvanse consultar la respuesta a la pregunta anterior.

2. *¿Cuál es el período de duración de los derechos exclusivos de los artistas intérpretes o ejecutantes?*

Con respecto a las interpretaciones o ejecuciones no audiovisuales, el derecho del artista intérprete o ejecutante respecto de la interpretación o ejecución dura 50 años a partir del inicio del año natural siguiente al año en que se realiza la interpretación o ejecución.

3. *¿Gozan de derechos morales los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales?*

- a. *Atribución (“paternidad”)*
- b. *Integridad*
- c. *Divulgación*
- d. *Otros (sírvase describir)*

No. Los derechos morales no son siquiera aplicables a las interpretaciones o ejecuciones en directo.

4. *¿Cuál es el período de duración de los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes?*

No se aplica.

5. *¿Tienen los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales derechos de remuneración?*

- a. *¿Sustituyen éstos a los derechos exclusivos o se añaden a ellos? (Sírvese explicar)*
- b. *Describa los derechos de remuneración que tienen los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.*

Los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales pueden ejercer derechos consuetudinarios en virtud de la teoría del derecho de publicidad, cuyos límites todavía no están bien definidos. Así pues, la respuesta a esta pregunta dependerá de la decisión sobre esta cuestión cuando se plantee ante un tribunal.

6. *¿Están los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales sujetos a una gestión colectiva obligatoria?*

- a. *¿De qué derechos se trata?*
- b. *¿De qué sociedades de gestión colectiva se trata y cómo funcionan?*

No. Sírvanse consultar las respuestas a las preguntas A1 y B5.

II. TITULARIDAD INICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES

A. *¿Quién es el titular inicial?*

1. *En su país ¿se confiere la titularidad inicial a los artistas intérpretes o ejecutantes?*

Por los motivos expuestos, se confiere al artista intérprete o ejecutante la titularidad inicial de una interpretación o ejecución en vivo. Sin embargo, una vez que el artista intérprete o ejecutante consiente que dicha interpretación o ejecución se incorpore en una obra audiovisual ese derecho especial y los derechos exclusivos derivados de él dejan de ser aplicables a esa interpretación o ejecución.

2. *¿Se confiere también este derecho al empleador o al productor del artista intérprete o ejecutante de obras audiovisuales?*

En el caso de una interpretación o ejecución de una obra audiovisual, se conferirá al productor de la obra el derecho de autor sobre la obra audiovisual en su conjunto, y no derechos propiamente dichos como artista intérprete o ejecutante sobre la interpretación o ejecución en cuestión.

3. *¿Se confiere ese derecho a una sociedad colectiva?*

No es aplicable por los motivos expuestos.

4. *¿A alguien más? Sírvase explicar.*

No es aplicable por los motivos expuestos.

B. *¿Qué es objeto de titularidad?*

1. *¿Son los artistas intérpretes o ejecutantes los titulares de los derechos sobre sus interpretaciones o ejecuciones?*

Tal como se ha expuesto anteriormente, el artista intérprete o ejecutante es titular del derecho sobre su interpretación o ejecución siempre que ésta no esté incorporada en una obra audiovisual. Una vez que la interpretación o ejecución está incorporada en una obra de este tipo, el derecho jurídico deja de existir.

2. *¿Son éstos cotitulares de los derechos sobre toda la obra audiovisual a la cual sus interpretaciones o ejecuciones han contribuido?*

No. Sírvase consultar la respuesta anterior.

3. *¿Otra titularidad? Sírvase describirla*

No se aplica por los motivos expuestos.

III. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES

A. Disposiciones jurídicas relativas a los contratos

1. *¿Establece la legislación sobre derecho de autor o derechos conexos, u otra norma jurídica pertinente, reglas relativas a la cesión de derechos?*

No. La información relativa a las siguientes cuestiones (2 a 5) se refiere a las interpretaciones o ejecuciones de obras no audiovisuales.

2. *Sírvase indicar si se trata de una regla que pertenece al Derecho contractual o si es una regla específica perteneciente a la legislación de derecho de autor o derechos conexos.*

La norma, derivada del Derecho contractual general, se especifica en los Artículos 18, 19 y 30 de la Ley.

3. *¿Se debe efectuar la cesión por escrito?*

Sí, en virtud del Artículo 18.1) de la Ley.

4. *¿Deben las cláusulas de la cesión establecerse en detalle, indicando, por ejemplo, el alcance de cada derecho y la remuneración prevista?*

Las cláusulas de la cesión deben establecerse de manera clara y específica. Los detalles que deberán fijarse incluyen: la identificación de la obra, los derechos cedidos, la duración y el ámbito territorial de la cesión, el importe de la remuneración pagadera, etcétera. Estos requisitos están consagrados en el Artículo 18.2) y en el Artículo 18.3) de la Ley.

5. *¿Debe el documento escrito ser firmado por el artista intérprete o ejecutante, o por el cesionario?*

El documento debe ser firmado por el artista intérprete o ejecutante. La firma del cesionario no es obligatoria.

En caso de invocarse la teoría de los derechos de la personalidad, una cesión, si la hay, se regirá por los principios generales del Derecho contractual. No es necesario que el contrato esté por escrito, pero sus cláusulas no deben ser vagas.

B. Cesión por ministerio de la ley

1. *¿Existen disposiciones jurídicas que permiten la cesión de los derechos exclusivos del artista intérprete o ejecutante o de una parte de los ingresos resultantes del ejercicio de los derechos exclusivos o de los derechos de remuneración?*

2. *Expropiación*

3. *Quiebra*

4. *Divorcio; propiedad en común resultante de la sociedad conyugal*

5. *Intestado*

6. *Otros (sírvase explicar)*

No existen disposiciones jurídicas por las que se cedan los derechos contemplados en esta opinión, especialmente las situaciones mencionadas en las preguntas 2 a 6.

C. Presunciones irrefutables de cesión

1. *La relación laboral entre los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y el productor ¿da lugar a una cesión irrefutable de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes?*

2. *¿Qué derechos abarca la cesión?*

3. *Si no son todos los derechos, sírvase mencionar y explicar qué derechos se ceden y qué derechos se retienen.*

D. Presunciones refutables de cesión

1. *La relación laboral entre los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales y el productor ¿da lugar a una cesión refutable de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes?*

2. *¿Qué derechos abarca la cesión?*

3. *Si no son todos los derechos, sírvase mencionar y explicar qué derechos se ceden y qué derechos se retienen.*

Respuesta a las Secciones C y D, sobre la presunción irrefutable/refutable de cesión:

En el Artículo 17 de la Ley se aborda una situación en la que una obra creada durante el período de empleo puede ser propiedad del empleador en caso de que se cumplan las condiciones establecidas en dicha Ley.

Esta disposición no se aplica a ninguna interpretación o ejecución susceptible de protección en virtud del Artículo 38 de la Ley. Así pues, en la Ley no se prevé una presunción refutable o irrefutable de la cesión del derecho en cuestión. El único modo posible en que una relación laboral pueda acarrear una cesión automática de los derechos es mediante un acuerdo entre las partes.

E. Práctica contractual

1. *Si la cesión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales no se efectúa como resultado de una presunción legal, ¿existen disposiciones contractuales tipo?*

Hasta donde tenemos conocimiento, no existen disposiciones contractuales tipo a este respecto.

2. *¿Aparecen estas disposiciones en los contratos de negociación colectiva?*

3. *¿Aparecen éstas en los contratos negociados a título individual?*

4. *¿Qué derechos se ceden mediante estas disposiciones? Sírvase describirlos.*

Respuestas 2, 3 y 4. No se aplica por lo expuesto en la respuesta anterior.

F. Limitaciones del alcance o del efecto de las cesiones

1. *¿Limitan las leyes de derecho de autor o derechos conexos o la ley contractual general el alcance o el efecto de las cesiones? Sírvase indicar qué ley da origen a esta limitación.*

Las disposiciones sobre el modo en que se realiza una cesión respecto de una interpretación o ejecución de una obra no audiovisual figuran en el Artículo 19 de la Ley. Las limitaciones previstas en él se aplican únicamente cuando las cláusulas de la cesión son vagas o ambiguas.

2. *¿Atañen estas limitaciones a:*

- a. *Derechos particulares, tales como los derechos morales*
- b. *El alcance del objeto cedido, por ejemplo, el modo futuro de explotación*
- c. *Otros (sírvase describir)?*

Las limitaciones son las siguientes:

– Cuando el cesionario no ejerce el derecho cedido en el plazo de un año a partir de la fecha de cesión, y en ausencia de un contrato que establezca lo contrario, se considerará que los derechos cedidos han expirado.

– Si no se establece el período de cesión, se considerará que éste es de un año a partir de la fecha de cesión.

– Si no se especifica el alcance territorial de la cesión, se considerará limitado a la India.

3. *¿Gozan los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales del derecho a poner término a las cesiones de derechos?*

- a. *¿Se puede ceder este derecho?*
- b. *¿Se puede renunciar a este derecho?*

No.

PARTE II

Normas del derecho internacional privado para determinar el Derecho aplicable a la cesión de derechos de artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.

I. LEY APLICABLE A LA DETERMINACIÓN DE LA TITULARIDAD INICIAL DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE OBRAS AUDIOVISUALES

A. ¿La legislación de derecho de autor o derechos conexos de qué país o países determina si el artista intérprete o ejecutante cedente era el titular inicial de los derechos cedidos:

Cabe mencionar, de entrada, que las normas del Derecho internacional privado no están bien desarrolladas en el Derecho indio. En el escaso conjunto de decisiones emitidas por los diversos tribunales de la India, la cuestión principal que se tiene en cuenta respecto a la materia del Derecho internacional privado es la jurisdicción.

Por tanto, pocas veces se han planteado cuestiones sobre la elección de leyes ante los tribunales indios, y los casos que los tribunales han tenido ocasión de examinar se limitan a cuestiones de derecho marítimo, arbitraje y controversias matrimoniales. En consecuencia, los tribunales indios nunca han tenido ocasión de pronunciarse sobre normas relativas a la elección de leyes sobre asuntos relativos a los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que surja una cuestión como la que se menciona en el cuestionario, lo más probable es que los tribunales remitan a decisiones de los tribunales ingleses, como se hace en otros casos en que el cuerpo de leyes no está suficientemente desarrollado. Por tanto, es probable que los tribunales de la India sigan también el razonamiento del caso *Campbell Connelly & Co. Ltd. y Noble*, Ch.D. (1963), es decir, la ley del país cuyos derechos sustantivos están en juego decidirá si puede concederse o no el derecho, pero el Derecho contractual determinará si efectivamente se realizó la cesión.

1. ¿El país de origen de la obra audiovisual?

- a. En ese caso, ¿cómo determina el derecho de su país cuál es el país de origen de la obra audiovisual?
- b. ¿Mediante referencia al Artículo 5.4 del Convenio de Berna?
- c. ¿Mediante referencia al país que tenga una relación más importante con la creación o la divulgación de la obra?
- d. ¿Otros? Sírvase describir.

En consecuencia, es probable que los tribunales de la India apliquen la legislación del país de origen de la obra audiovisual para determinar si el artista intérprete o ejecutante era inicialmente titular de los derechos cedidos. La razón de ello es la que figura en el apartado c, es decir, se hará referencia al país que tenga una relación más importante con la creación o la divulgación de la obra.

2. ¿El país de residencia de los artistas intérpretes o ejecutantes? ¿En caso de múltiples países de residencia, el país en que resida la mayoría de los artistas intérpretes o ejecutantes participantes?

3. *¿El país designado (o localizado) en el contrato de cesión?*

No es necesario responder a estas cuestiones habida cuenta de la respuesta anterior.

4. *¿Cada uno de los países donde se explota la obra?*

Esta decisión dependerá de la consideración primordial de los tribunales indios al abordar cuestiones de Derecho internacional privado, es decir, del interés público. Así pues, en caso de que el interés público dicte la aplicación del Derecho del país de origen de la transmisión/comunicación, es probable que los tribunales apliquen ese mismo Derecho.

II. LEY APLICABLE A LA CESIÓN DE DERECHOS

A. Cesión por ministerio de la ley

1. *¿Hace efectiva localmente la ley o la jurisprudencia de su país una cesión efectuada por ministerio de la ley de un país extranjero?*

- a. *Expropiación*
- b. *Quiebra*
- c. *Divorcio; propiedad en común resultante de la sociedad conyugal*
- d. *Intestado*
- e. *Otros (sírvese explicar)*

Tal como se ha mencionado anteriormente, la decisión dependerá de la consideración primordial de los tribunales indios al abordar cuestiones de Derecho internacional privado, es decir, del interés público.

Es poco probable que el interés público dicte el reconocimiento de la cesión por medio de la expropiación o la quiebra en la India. Sin embargo, respecto a los demás ejemplos, es probable que los tribunales emitan una decisión sopesando únicamente estas cuestiones en función de cuestiones de orden público.

B. Cesiones efectuadas por contrato

1. *Cuando mediante un contrato se concede el derecho a comunicar o a poner a disposición una obra audiovisual transmitiéndola de un país a otro (u otros) ¿cómo se determina la ley de derecho de autor o derechos conexos subyacente a la concesión?*

- a. *¿Por referencia al país en el que se origina la comunicación?*
- b. *¿O por referencia al país o países en los que se recibe la comunicación?*

Tal como se ha mencionado anteriormente, la decisión dependerá de la consideración primordial de los tribunales indios al abordar cuestiones de derecho internacional privado, es decir, del interés público. Es importante señalar que las consideraciones en materia de orden público también afectan a las cuestiones de interpretación del Derecho contractual.

2. *¿Qué ley rige las cuestiones relativas al alcance de una cesión?*
 - a. *¿La ley (única) del contrato?*
 - b. *¿Las leyes de derecho de autor o derechos conexos de los países en los cuales se han concedido los derechos?*

3. *¿Qué ley rige las cuestiones relativas a la validez formal de una cesión?*
 - a. *¿La ley (única) del contrato?*
 - b. *¿Las leyes de derecho de autor o derechos conexos de los países en los cuales se han concedido los derechos?*

Es probable que los tribunales indios sigan también el razonamiento del caso *Campbell Connelly & Co. Ltd. y Noble*, Ch.D. (1963), es decir, la legislación del país cuyos derechos sustantivos están en juego determinará si el derecho puede concederse o no, pero el Derecho contractual determinará si efectivamente se realizó la cesión.

C. Función de las reglas obligatorias y del orden público

1. *¿Se aplica mediante reglas obligatorias (leyes de policía) la ley local a las interpretaciones o ejecuciones realizadas localmente en virtud de un contrato extranjero?*

No, no existe esta aplicación automática. Este aspecto varía de un caso a otro y es un factor primordial en la decisión sobre si la aplicación de la legislación local es de interés público.

2. *Describe los casos en los que se aplican reglas obligatorias a las cesiones de derechos efectuadas por artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.*

No se aplica.

3. *Los tribunales locales que han determinado inicialmente la aplicabilidad de la ley del contrato extranjero ¿aplican no obstante la ley local por razones de orden público?*

Los tribunales indios a menudo proceden de este modo.

4. *Describe los casos en los que la excepción del orden público se aplica para invalidar las cesiones de derechos efectuadas por artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales.*

No se ha producido ningún caso de este tipo en el Derecho indio.

[Fin del documento]